

0000027

RESOLUCIÓN No. R.E.-SERCOP-2015-

EL DIRECTOR GENERAL

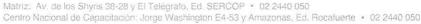
SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República prescribe "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- el artículo 227 de la Constitución de la República establece que "la Administración Pública Que, constituye un servicio a la colectividad que rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";
- El Plan Nacional del Buen Vivir, en el contexto del objetivo No. 11.3 literal i), promueve Que, impulsar el gobierno electrónico transaccional y participativo para que la ciudadanía acceda en línea a datos, información, trámites y demás servicios;
- Que, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 de 14 de octubre de 2013, creó el Servicio Nacional de Contratación Pública, SERCOP, como organismo de derecho público, técnico regulatoria, con personalidad jurídica propia y autonomía administrativa, técnica, operativa, financiera y presupuestaria;
- mediante Decreto Ejecutivo No. 579 de 13 de febrero de 2015, se nombró a la máxima autoridad del Servicio Nacional de Contratación Pública, SERCOP;
- mediante Decreto Ejecutivo No. 149 publicado en el suplemento del Registro Oficial No. 146 de 18 de diciembre de 2013, el Presidente de la República dispuso la implementación del gobierno electrónico en la Administración Pública Central, Institucional y que depende de la Función Ejecutiva, que consiste en el uso de las tecnologías de información y comunicación por parte de las entidades para transformar las relaciones con los ciudadanos, promover la interacción con las empresas privadas, fortalecer la participación ciudadana a través del acceso a la información y servicios gubernamentales eficientes y eficaces y coadyuvar con la transparencia y colaboración ciudadana;
- el artículo 16 de la LOSNCP crea el Registro Único de Proveedores RUP, como un sistema Que, público de información y habilitación de las personas naturales y jurídicas nacionales y extranjeras, con capacidad para contratar, y cuya administración le corresponde al SERCOP.

dentro de los objetivos y las políticas antes referidas, es necesario contar con un módulo





informático que permita registrar, habilitar y actualizar la información de los proveedores, de manera fácil y ágil en el Registro Único de Proveedores - RUP, utilizando para el efecto la información proporcionada por otros organismos y dependencias del Estado, a través de la interoperabilidad de base de datos;

- Que, el numeral 11 del artículo 10 de la LOSNCP, atribuye al ente rector de la contratación pública, incorporar y modernizar herramientas conexas al sistema electrónico de contratación pública y subastas electrónicas, así como impulsar la interconexión de plataformas tecnológicas de instituciones y servicios relacionados;
- Que, el numeral 4 de artículo 7 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública atribuye al Director General el emitir la normativa que se requiera para el funcionamiento del Sistema Nacional de Contratación Pública y del SERCOP, que no sea competencia del Directorio;
- Que, mediante Resolución SERCOP No. 052-2011 de 11 de octubre de 2011, se expidió el procedimiento administrativo para el Registro Único de Proveedores -RUP-, los cuales deben cumplir las personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras para participar individualmente, mediante asociaciones o consorcios, en los procedimientos de contratación regulados en la LOSNCP;
- Que, mediante Resolución No. RE-SERCOP-2014-0000011 de 16 de septiembre de 2014, se expidió el procedimiento simplificado para el Registro Único de Proveedores por vía electrónica, RUP cero papeles;
- Que, el segundo inciso de la Disposición Transitoria Segunda de la Resolución antes referida señala que aquellos proveedores que no hubieren actualizado su información en el Portal Institucional hasta el 30 de diciembre de 2014 serán suspendidos e inhabilitados temporalmente del RUP, por un plazo de 15 días, que se contarán a partir de la fecha en la que hubieran efectuado la actualización;

en uso de sus facultades legales y reglamentarias

RESUELVE:

- Art. 1.- Los proveedores del Estado que por algún motivo no pudieron actualizar sus datos conforme el cronograma señalado en la Disposición Transitoria Primera de la Resolución No. RE-SERCOP-2014-0000011 de 16 de septiembre de 2014, podrán hacerlo sin sanción alguna en el portal institucional del SERCOP, por lo que, una vez que se haya cumplido con esta obligación serán habilitados en el Registro Único de Proveedores RUP.
- **Art. 2.-** Derogar la Disposición Transitoria Segunda de la Resolución No. RE-SERCOP-2014-0000011 de 16 de septiembre de 2014.
- Art. 3.-Para el cumplimiento de la presente Resolución, encárguese a la Dirección Nacional de Registro y Asesoría de Usuarios del SERCOP.



Art. 4.- Encargar al Director Nacional de Secretaría General la publicación de esta Resolución en el portal institucional.

DISPOSICIÓN FINAL: La presente resolución entrará a regir a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y en el portal institucional.

Comuniquese y Publiquese

Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito, 2 7 FEB 2015

SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACION PÚBLICA

Certifico que la presente Resolución fue firmada y aprobada el día de hoy,2 7 FEB 2015

Dr. Hugo Estrada Proaño

76. Eshada,

DIRECTOR NACIONAL DE SECRETARÍA GENERAL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA





Western.